

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-546-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las once y veinte minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-013-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WIWILÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-010-01-2016/DAM-NSS-010-01-2016** de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis. Proceso de auditoría que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Jinotega; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a tono con el principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso, en fecha comprendidas entre el veintidós de enero y veintisiete de febrero del corriente año, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Karla Verónica Morales Aguilar**, Alcaldesa; **Roberto Flores Zamora**, Vice Alcalde; **María Ester Pérez Espinoza**, Secretaria del Consejo Municipal; **José Adán García**, Administrador; **José Elías Pinell Herrera**, Responsable de Administración Tributaria; **Jackson Antonio Castillo Talavera**, Responsable del Registro de Contribuyentes; **Exequiel Apolinar Rugama Gutiérrez**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-546-16**

Director de Planificación y Proyectos; **Verónica Guadalupe Gadea**, Responsable de Caja; **Sayda del Carmen Cárdenas Calderón**, Responsable Financiera; **Urania del Carmen Rivera Herrera**, Responsable de Contabilidad; **Marcos Antonio Guido Iglesias**, Ex Asesor Legal; **José René Rugama Úbeda**, Ex Responsable de Planificación y Proyectos; **Melvin Alexander Castellón**, Ex Administrador; y, **Francisco Benito Iglesias Gutiérrez**, Ex Contador. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose concluido el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y realizados todos los procedimientos de rigor, las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló ciertas condiciones reportables a la luz de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** La Municipalidad no cuenta con Manuales de Procedimientos y/o Normativas para regular los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, control de Caja General, Caja Chica, Activos Fijos y Asignación de Combustible; **b)** Debilidades de control en los bienes adquiridos, se carece de póliza de seguro, el inventario de activo fijo desactualizado, no están debidamente codificados, los vehículos no están rotulados con la leyenda "Uso Oficial" y las motos propiedad de la Comuna no tienen placa; **c)** Debilidades en la conformación de cuatro (4) expedientes de contrataciones, tales como la falta de índice, orden cronológico, entre otras; y, **d)** Los expedientes de cuatro (4) proyectos de inversión carecen de informes de supervisión, y el expediente de otro proyecto no contiene el avalúo físico financiero. El resultado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se establecieron en el Informe de Auditoría con referencia



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-546-16**

ARP-04-048-15 de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, reveló que de un total de nueve (9) recomendaciones, se implementaron cinco (5) y cuatro (4) se encuentran en proceso de cumplimiento, como bien detalla el Informe de Auditoría bajo examen en su Anexo II, en virtud de lo cual se reiterará a las autoridades municipales el deber que tienen de aplicar en su totalidad las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hicieren. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WIWILÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y las que se encuentran en proceso, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de (90) días a partir de recibida la certificación aludida, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número Novecientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.